

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20180050200**

Previo a continuar el trámite de la instancia por ser estrictamente necesario a efectos de evitar nulidades, con el propósito de notificar personalmente a la curadora ad litem Gladys Ulloa Narcizo, ha de asignársele cita presencial, provéase lo necesario en cumplimiento de los protocolos establecidos para tal fin.

Ahora respecto de solicitud de cita presencial de la Srta. Claudia Tovar, la misma no puede ser asignada toda vez que la misma no es parte ni apoderada, con todo téngase en cuenta que para actuar en este tipo de asuntos debe ser abogado titulado, conforme a los artículos 31 y 32 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391549cb00e07849f9247c13146c19d2392ad4b6b1c0034d9572c525128f8**

Documento generado en 03/03/2021 04:35:36 AM